No. 4143.010.26.1.0840.2025

CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
NIT: 900.633.259-1
Dirección: Cr 106 No. 17 B09
Correo Electrónico: proyectoscapping@gmail.com

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.0614-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 01 de abril de 2025 , con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.0614-2025, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación Distrital, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "*Realizar la interventoría de las obras civiles que se adelantaran para la adecuación de las IEO Técnica Comercial Hernando Navia Varón Sede Principal y Celmira Bueno de Orejuela Sede Principal. Fichas EBI 26005769 y 26005797*".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.0614-2025, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	NIT:	900.633.259-1
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA	C.C.	1.018.428.445 de Bogotá
DIRECCIÓN:	Cr 106 No. 17 B09	Tel:	3105566330- 5400948
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3600011423 DEL 03.02.2025 Y 3600011422 DEL 03.02.2025		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($ 41.569.080) BASE: $ 34.932.000 IVA: $		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	6.637.080.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será pagado por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN al CONSULTOR, de la siguiente forma: a) Un Noventa por ciento (90%), mediante acta o actas parciales de pago por labor ejecutada en el contrato objeto de interventoría. b) El diez por ciento (10%) restante se cancelará mediante acta final de labores, previa liquidación del contrato objeto de interventoría. Las actas deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el supervisor. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los entregables previstos para el respectivo pago, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante y el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, así:
<table>
<tr><th>Garantía / Amparo</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Ocho por ciento (8%) del valor del contrato.</td><td>El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td><td>Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>El término de ejecución del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 e inicio de ejecución del contrato.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado con la firma electrónica a través del flujo de aprobación de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
Cordialmente,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Tatiana González Sánchez- Contratista Subsecretaría de Planeación Sectorial
Aprobó: Niki Blanco Arenas- Subsecretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.